

Nº 664



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA Y HERMANAS DE LA COMPAÑÍA DE LA CRUZ

PARA realización del “Proyecto Atención a niñas acogidas en residencia infantil de las Hermanas de la Compañía de la Cruz de Carmona ”

En Carmona, a 29 de diciembre de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Manuel Ávila Gutiérrez, con N.I.F. 28.664.405-B, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carmona, en representación del mismo

De otra, D^a Encarnación de la Esperanza Sánchez Carrasco (Sor Alegría de la Cruz) con N.I.F.: 26.482.625 B, Superiora de la Casa de Carmona de la Congregación Religiosa Hermanas de la Compañía de la Cruz (en adelante, beneficiario), con C.I.F. R-4100028-B, y domicilio social en c/ Hermanas de la Cruz , 2- Carmona.

Actuando ambos en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada una interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Que según el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante L.G.S.) podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las entidades locales en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Que según el artículo 28.1 de la L.G.S. los convenios a través de los cuales se canalizan estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Que como dispone el artículo 28.2 de la L.G.S. los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Que por su parte, el Reglamento General de la L.G.S., en su artículo 65, prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la L.G.S., y determina el contenido del mismo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Constituye el objeto del presente Convenio la realización del Proyecto "Atención de niñas acogidas en residencia infantil de las Hermanas de la Compañía de la Cruz de Carmona, por un importe de 10.000 euros (coste total del proyecto.)"

Segunda.- El Ayuntamiento de Carmona se compromete a destinar a la financiación de la precitada actividad un importe global máximo de 10.000 euros. Dicha cantidad se encuentra consignada en la aplicación 23110 4890040 del Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2017.

Tercera.- Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Cuarta.- La Entidad Hermanas de la Compañía de la Cruz, se compromete a:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por este Ayuntamiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
- Acreditar con anterioridad a la concesión de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

contables y registros específicos sean necesarios con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la L.G.S.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la L.G.S.
- j) Llevar a cabo el objeto del presente Convenio en el siguiente plazo: durante el año 2017

Quinta.- El pago de la subvención se realizará (señálese lo que proceda):

X -Por su totalidad previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad o proyecto para el que se concedió la subvención.

De manera fraccionada que responderá al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

-Por su totalidad a la firma del presente Convenio.

Sexta.- Forma de justificación de la subvención percibida. La presentación de la justificación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. Dicha justificación se se llevará a cabo a través de la rendición de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. El modelo de dicho documento, para su cumplimentación por el beneficiario, será suministrado por el Área Municipal gestora de la subvención.

Séptima.- En caso de incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones asumidas, y en concreto en los casos determinados en el artículo 37 de la L.G.S., procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Octava.- El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta su cumplimiento o resolución.

El presente Convenio se extinguirá por resolución o cumplimiento del mismo.

Novena.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente Convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

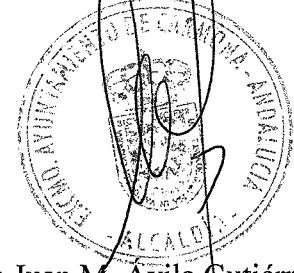
LA REPRESENTANTE
DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Sra Encarnación de la Esperanza Sánchez Carrasco

Fdo: D^a Encarnación de la Esperanza
Sánchez Carrasco



EL ALCALDE- PRESIDENTE



Fdo: Juan M. Avila Gutiérrez